



**AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA
(SALAMANCA)**

Plaza de España, 3
37439 San Cristóbal de la Cuesta
C.I.F. P3728000-E
Nº Registro EE.LL. 01372783 -
www.sancristobaldelacuesta.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE
2020.**

En San Cristóbal de la Cuesta, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos) y D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal).

Faltaron con excusa las concejales D^{ña}. María de la Encina Juanes Fraile (PP), D^{ña}. Marta Martínez García (SXC), D^{ña}. Beatriz Martín Alindado (PSOE) y D^{ña}. Mirian Terrero Sánchez (C's)

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta y dos minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de octubre pasado. Interviene don Manuel A. Sánchez Cinos para decir que en el acta existen dos errores en las siglas de su grupo político por lo que solicita su corrección.

Con corrección de los errores advertidos por el concejal (donde dice: CXC, debe decir: SXC) es aprobada por unanimidad el acta de la sesión sometida a aprobación.



SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL Y ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

1.- Propuesta de acuerdo. Conoce el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, que fue expuesta de forma resumida por el Sr. Alcalde:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL Y ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

En relación con la siguiente obra aprobada en este municipio del Programa de Inversión Plan de Cooperación Bienal 2020-2021

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MULTIFUNCIONAL

Nº OBRA: 452

PRESUPUESTO TOTAL EN EL PLAN 193.670,00 €

A anualidades: Año 2020, Importe 96.835,00 €. Año 2021, Importe 96.835,00 €

PROYECTO TÉCNICO

DENOMINACIÓN: EDIFICIO MULTIFUNCIONAL

PRESUPUESTO: 193.670,00 €

AUTOR PROYECTO: D. CARLOS FERREIRA BORREGO. Titulación, ARQUITECTO. Profesional libre

ADMINISTRACIÓN que encargó o redactó el proyecto: DIPUTACIÓN

A) Examinado el documento que arriba se describe y conforme al procedimiento establecido, propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo y aceptar la subvención otorgada.

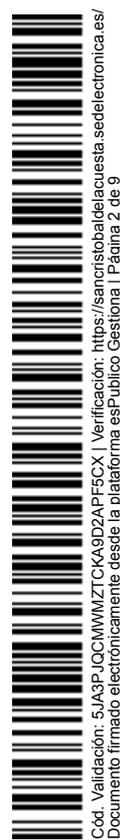
Segundo: Verificar administrativamente el documento en cuanto que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de la Diputación de Salamanca de contratación de las obras descritas.

B) En cuanto a la financiación de esta inversión, según el siguiente cuadro, propongo igualmente que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

FINANCIACIÓN OBRA CONTRATA DIPUTACIÓN

AÑOS	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MÍNIMA	TOTAL AYTO.	APORTACIÓN MÍNIMA	TOTAL DIPUTACIÓN
------	-------------------	-------------------	-------------	-------------------	------------------



2020	96.835,00 €	19.367,00 €	19.367,00 €	77.468,00 €	77.468,00 €
2021	96.835,00 €	19.367,00 €	19.367,00 €	77.468,00 €	77.468,00 €
TOTAL	193.670,00 €	38.734,00 €	38.734,00 €	154.936,00 €	154.936,00 €

1. Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal afectada en su caso de la correspondiente baja, así como de las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

2. Hacer efectiva la aportación municipal mediante transferencia a favor de esta Diputación Provincial de la aportación municipal que corresponda a cada una de las certificaciones de ejecución de obra, en el plazo de 10 días a contar desde el requerimiento efectuado.

3. Que este Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal."

2.- Debate.- Abierto el debate por la presidencia producen las siguiente intervenciones:

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo SXC, manifestó haber quedado resuelto el interrogante de la sesión en que se aprobó solicitar esta inversión a la Diputación Provincial acerca de qué entidad correría con los gastos de redacción del proyecto, al haberse asumido por la institución provincial.

Continuó diciendo que se esté vigilante para que la estructura del edificio pueda soportar futuras ampliaciones del mismo hasta el máximo de alturas y edificabilidad permitidos por el planeamiento.

Añade que ha observados un error en el nombre del municipio en la ficha urbanística, así como en el nombre de la calle de situación del edificio en algunos planos y párrafos de la memoria, solicitando se inste su corrección.

Termina preguntando si se conoce cuando darán comienzo las obras.

El Alcalde y don Donato Mesonero contestaron diciendo que los errores materiales advertidos no ofrecen confusión alguna porque está perfectamente ubicado el solar donde se construirá el edificio, aunque se advertirán de ellos al redactor. Respecto al comienzo de las obras, dijeron que dependerá del procedimiento de contratación de la Diputación Provincial, señalando como previsible su comienzo en la próxima primavera.

3.- Votación y acuerdo.- La propuesta es aprobada y elevada a acuerdo al votar favorablemente los cuatro concejales del grupo C's y una abstención del concejal del grupo SXC..

TERCERO.- EXPEDIENTE 230/2020. COLABORACIÓN Y DELEGACIÓN DE



LA GESTIÓN RECAUDATORIA. ACUERDO CON REGTSA DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde explica y justifica la siguiente propuesta que se somete a aprobación.

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de noviembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

CUARTO. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación de competencias:



A. Mediante acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación de Salamanca.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y deberá, en su caso, suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas.

B. La delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Diputación de Salamanca, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación, las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya concedido.

C. La delegación, una vez aceptada por la Diputación de Salamanca, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores a favor de la Diputación de Salamanca:

“ANEXO VI ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades



mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

PRIMERO.-

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.
- b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.



1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores.
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.



Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027.

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

SEGUNDO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación de Salamanca junto con el Anexo VI aprobado suscrito por el Sr. Alcalde en todas sus hojas, para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

2.- Debate. El Sr. Alcalde concede la palabra a los portavoces de los grupos.

Don Manuel A. Sánchez Cinos pregunta si en los ayuntamientos que carecen de policía local, las sanciones son instruidas por ,la Guardia Civil o por los propios Ayuntamientos. Añade, que en la sesión de 4 de octubre de 2012 se aprobó un convenio con la Diputación Provincial para, entre otras, la delegación de la recaudación de las sanciones administrativas, por lo que ahora no sabe si esta propuesta obedece a una duplicidad u error.

El Alcalde le responde que quien denuncia es la Guardia Civil y que la instrucción de los expedientes corresponde al Ayuntamiento, defendiendo lo acertado



de la propuesta (a instancia de la Diputación Provincial) para evitar esa carga por falta de medios. Seguidamente concede la palabra al Sr. Secretario para que explique las cuestiones planteadas por el concejal.

El Secretario, informa que el convenio del año 2012 referido por el Concejal ha de entenderse superado. De ahí, la aprobación reciente por el Pleno de un nuevo acuerdo de delegación de la gestión y recaudación tributaria. Ahora se trata de adoptar un nuevo acuerdo para ampliar la delegación a la instrucción y recaudación de las sanciones administrativas que se han multiplicado por la profusión de denuncias por incumplimiento de las medidas anticovid, para lo que los pequeños Ayuntamientos no están preparados por falta de medios.

3.- Votación y acuerdo.- Ultimado el debate, se procede a la votación ordinaria de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta exigible.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, certifico.

